
Escritura de fundación del convento de María de Jesús de Tábara (Siglo XVI)

CARLOS FRESNO GAGO*

INTRODUCCIÓN

La villa de Tábara dispone de un patrimonio histórico importante, no por ello suficientemente conocido; por un lado cuenta con la iglesia de Santa María, antes San Salvador de Tábara¹, conocida como “La Torre” y de la que tenemos más información, ya que allí fue donde se escribió e iluminó el famoso Beato de Tábara²; consagrada en 1137 y declarada Monumento Histórico-Artístico en 1931, actualmente se encuentra abierta al culto desde 1991, después de permanecer cerrada al mismo durante sesenta y seis años y haber sido objeto de algunas obras de restauración y conservación.

El señorío de Tábara³ se crea en 1371 con una donación hecha por el rey Enrique II al noble Gómez Pérez de Valderrábano y de 1541 data la creación del título de Marqués de Tábara, concedido a Bernardino Pimentel y Enriquez⁴. El Marqués patrocina la edificación del palacio, en el que aún se conserva y destaca la puerta principal y dentro del mismo conjunto la capilla, donde actualmente se realiza el culto⁵ por tener más capacidad y comodidad que “La Torre”, además de estar más céntrica, aunque la parroquia realmente es la iglesia de Santa María. Bajo el crucero de la capilla existe una cripta⁶ que sirvió de enterramiento a los Señores Marqueses.

Anexo a la capilla encontramos el Convento, que forma parte del conjunto del palacio del Marqués, aún podemos reconocer el edificio y el esplendor de que gozó; del Convento aún se conservan la totalidad de las fachadas Principal y Suroeste, numerosos muros interiores, así como el claustro, el total del recinto pertenece en la actualidad a diversos propietarios y la conservación de estos restos depende en gran medida de ellos. Junto al Convento y cerrando la Plaza Mayor de la Villa por su vertiente Suroeste, nos

* Profesor I.E.S. Los Sauces (Benavente)

¹ H. GARCÍA HERNÁNDEZ, “El scriptorium de Tábara en la Alta Edad Media”. *Brigecio* 4-5 (1994-95), pp. 144.

² AHN San Salvador. Comentario al Apocalipsis de San Beato de Liébana. Copia realizada en este monasterio, por el arcipreste Magio en el año 968 y continuada por Emérito, que la terminó el 28 de julio del 970.

³ L.A. SÁNCHEZ GÓMEZ. “Tierra de Tábara de señorío a reserva de caza” (1997). Colección de etnografía en las comarcas zamoranas.

⁴ Bernardino Pimentel y Enriquez señor de Villafáfila. Grandeza de España de primera clase.

⁵ La Opinión-El Correo, 11 de mayo de 1997. Dominical VII.

⁶ J.M. RAMOS GORDÓN. “Descubrimiento y restauración de una Cripta en la Iglesia de N^{ra} S^a de la Asunción de Tábara” *Brigecio* 7 (1997) pp. 323-326.

encontramos con el Colegio que también patrocinaron los Marqueses, del que aún se conserva la puerta principal y parte de la fachada, llegó a albergar a 150 alumnos, en el cual se enseñaba Latín, Artes, Teología además de tener lectores de Gramática, Casuística y Moral en el que se formaron importantes personalidades de la época y que fue el principal impulsor del engrandecimiento de la Villa.

EL TEXTO: LA ESCRITURA FUNDACIONAL

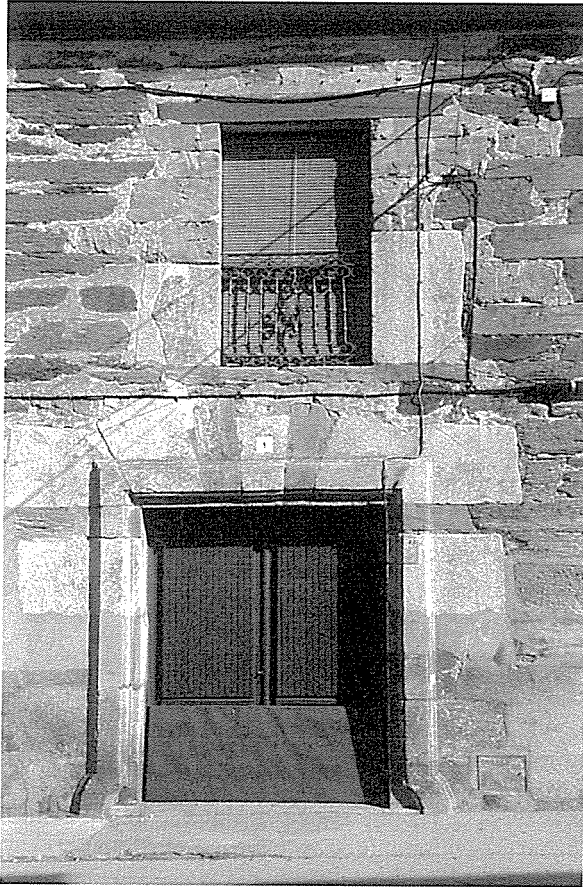
Desde el momento en que el Marqués se instala en la Villa de Tábara, en 1541, construye su palacio, patrocina la construcción del Monasterio⁷, así como del Colegio; los dota con todo el mobiliario y “adornos” y decide fundar y donar el Monasterio a la orden de los Jerónimos, bajo la advocación de Nuestra Señora de Jesús.



LÁM. I.- Fachada principal del Convento de María de Jesús

⁷ Monasterio o Convento, se utilizarán las dos expresiones a lo largo del documento.

El trabajo que aquí se presenta, es la transcripción íntegra de la escritura de fundación del Convento de María de Jesús de Tábara y la entrega por parte de los Marqueses de Tábara a los monjes Jerónimos, por lo tanto no aparecerá ningún tipo de corrección en el texto, así como citas y referencias. El documento fue escrito en el año 1559 y la transcripción se obtiene de una copia de este documento realizada el 16 de agosto de 1796. Consta de 95 páginas escritas en pergamino, las hojas están escritas por ambas caras, totalmente íntegras, excepto la primera hoja, la cual es fragmentaria, pero no afecta en absoluto al contexto y entendimiento del documento.



LÁM. II.- Puerta principal del Convento

RESUMEN

Comienza el documento comentando el año en que se otorgó la escritura de fundación de los marqueses de Tábara y la copia que se realiza de la misma, teniendo en cuenta la legalidad del escribano, ya fallecido; también se hace mención del nuevo escribano y de la copia que se realiza dos siglos después.

En el Juro se citan las personas⁸ presentes en el trato y concierto de la fundación, para la incorporación del Monasterio a la orden de los Jerónimos⁹.

En las cláusulas en que los Marqueses otorgan los diferentes bienes a la orden de los Jerónimos aparecen siete apartados, donde se detalla las tierras que se le entregan, los ganados, el dinero en metálico, así como las obras que se realizaron, tales como la construcción de un pasadizo para poder acceder desde el Monasterio al Colegio sin tener que pisar la calle. Dentro del séptimo apartado tenemos tres párrafos que hacen referencia al Colegio, que los propios Marqueses patrocinaron.



LÁM. III.- Fachada del Colegio

Aparece una parte dedicada a los deberes eclesiásticos de los monjes para con los Marqueses; tenemos trece apartados más, donde se citan y explican las obligaciones de los monjes, así como que se deben de hacer cargo, de las reparaciones que hubiera que realizar durante la estancia de los mismos en el Monasterio. En el último apartado (13^o) se niega la Jurisdicción a Obispos y Arzobispos en el Monasterio, ya que el edificio forma parte de los bienes de los Marqueses¹⁰.

Como colofón a los bienes que se otorgan y las obligaciones que se contraen, se citan de nuevo los nombres de los presentes, después de aceptar los Marqueses y en nombre de estos, sus sucesores, la obligación de respetar todas las cláusulas de la escritura.

⁸ Bernardino Pimentel, Pedro Pimentel –su hijo– Fray Jerónimo de Alabiano Prior de Nuestra Señora de Mejorada, Fray Juan de Huete Prior de Nuestra Señora de Montamarta y Fray Juan de Alcolofas Prior de San Bartolomé de Lupiana.

⁹ Convento de Santa María de Jesús de Tábara.

¹⁰ “Bienes temporales”, como detalla el propio documento.

Se incluye una carta de poder por parte de la orden de los Jerónimos, en la que se aceptan todas y cada una de las obligaciones que se citan en la escritura, dictaminadas por los Marqueses y de la que da fe el escribano y notario público de la Villa.

El día 18 de Junio de 1559 el Notario público de la Villa de Tábara¹¹ y la persona que custodiaba las cosas¹², entregan a los representantes de la orden de los Jerónimos¹³, por mandato de los Marqueses, todas las pertenencias que se citan en el inventario.

El 20 de Junio de 1559 se tomó posesión del Monasterio y de sus pertenencias, como se cita en el documento y se hace un relato de lo que aconteció en los primeros instantes de esta toma de posesión, ante los testigos presentes¹⁴.

Perteneciente a este documento y como anexo y ampliación en las cláusulas de las que consta, se extrae otro documento, en el que se cita, que los monjes Jerónimos se van del Monasterio y se hace entrega a los monjes Dominicos del mismo, por parte de los marqueses, el cual por motivos de espacio no ha podido ser abordado en este número.



LÁM. IV.- Fachada Suroeste del Convento

¹¹ Antonio de la Jexa

¹² Juan Bragado

¹³ Fray Juan de Huete, Prior del Monasterio de San Jerónimo en la ciudad de Zamora y Fray Jerónimo de Alabiano Prior de Nuestra Señora de Mejorada.

¹⁴ Alonso Sánchez, Pedro Vázquez, y Antonio de Alcanizas que estaban en la villa; D. Bernardino Pimentel, D. Pedro Pimentel, Fray Jerónimo de Alabiano, Fray Juan de Huete y Antonio de la Jexa, el escribano.

ESCRITURA DE FUNDACIÓN Y ENTREGA DE ESTE CONVENTO DE MARÍA DE JESÚS

1796, Agosto, 16. Tábara.

Copia de la escritura de Fundación, realizada en el año 1559, del Convento de Nuestra Señora de Jesús de Tábara, patrocinado por el Marqués de la Villa de Tábara, D. Bernardino Pimentel y su hijo y heredero D. Pedro Pimentel, a la Orden de los Jerónimos; en ella se detallan todas las posesiones que se le entregan, así como las misas que han de decir, el inventario de los objetos del Convento y las obligaciones que contraen con los Señores Marqueses, los citados monjes.

Archivo Histórico Nacional. Sección Clero. Leg. 8250.

Gregorio Chamochin en nombre del Pr. P. Fray Miguel Calonfe Religioso Profesor y Prior del colexio de San Gregorio de esta ciudad. Digo que en el año pasado de mill quinientos cinquenta y nuebe por Dⁿ Bernardino Pimentel y Doña Constanza Osorio su muger Marques de Tabara se otorgo escriptura de fundacion del conbento de Santo Domingo de dha villa de Tabara que esta en el oficio de (¹⁵) Zeron escribano que ()io de quien es () y para resguardo de dho combento nezesita este y combiene a su dño que dho presente escribano de ami parte copia authentica de la zitada escriptura de fundacion con fee dela muerte y legalidad de dicho escribano Alonso Perez Ceron A v.s. suplico asi lo estime y mande pido Justicia VS^a Fray Miguel Calonfe Procurador: Chamochin

AUTO

El presente ess^{no} como subcesor en el oficio y papeles de Alonso Perez Zeron de a esta parte copia authentica de la escriptura de fundacion de que haze merito con que de la muerte y legalidad del susodho Asi lo mando su ¡Se() El Señor Dⁿ Ant() fray Milla Co()dente de esta () en ella a Diez y seis de Agosto de mill setecientos nobenta y seis = Montufar: Antemi: Manuel Chamochin

JUN

En el nombre y a gloria de la Santissima trinidad Padre hijo y espiritu santo y de nuestra Señora Santa Maria Madre de Dios y del glorioso Doctor San Geronimo lo que yo Dⁿ Bernardino Pemintel Marques de Tabara eyo Dⁿ Pedro Pimentel su hijo Maiorazgo y heredero en vuestro Nombre de todos los vuestros herederos e subcesores en el mayorazgo e Casa de Tabara enos Fray Geronimo de Alabrano Prior del Monesterio de Nuestra Señora dela Mejorada e Fray Juan de Huete, Prior de Nuestra Señora de Montamarta de Zamora de la orden de Nuestro Padre San Geronimo Procuradores especialmente G^{da} este negocio que Fray Juan de Alcolofas Prior del Monesterio de San Bartolome de Lupiana y general de la dha orden y de los Padres del capitulo Pribado que agora pocos dias ha se zelebro en el dicho Monesterio de Sⁿ Bartolome de Lupiana como en el poder anosotros dado aque nos referimos se contiene en nuestro nombre y del dicho Capitulo pribado y de la dha orden tratamos y concertamos sobre la fundacion e incorporacion elezion edotacion e Patronazgo del Monesterio de Nuestra Señora de Santa Maria de Jesus de la Villa de Tabara en la dha orden y los capitulos que sobre el dho asiento hazemos son los siguientes -----

Primeramente nos los dhos Dⁿ Bernardino Pemintel Marques de Tabara e Dⁿ Pedro Pemintel su hijo Maior subzesor en su casa y Maiorazgo en la mejor forma y manera que podemos y de derecho debemos agloria y honor de Dios Nuestro Señor y para salud de nuestras Animas y de nuestros defuntos dezimos que por quanto yo el dicho Marques y D^a Constanza Osorio mi muger Marquesa de Tabara ya Difunta fundamos aqui lo parte del Monasterio de Nuestra Señora de Jesus en la Villa de Tabara y la adornamos con todo lo que la dicha casa tiene, delante sedira con su Iglesia e Claustra, y dormitorios e sacristia y oficinas en la qual queremos elixir y dotar y fundar un Monesterio de la orden de San Geronimo de la Ymbocacion de Nuestra Señora de Jesus en el cual elximos dotamos efundamos e habemos dedar y entregar edamos y entregamos ala dha orden del Señor San Geronimo con los pactos y condiciones y posturas y cargos qese siguen -----

1º Lo primero que haiamos luego de dar y entregar a la dha orden de San Geronimo y demos y entregemos a dha casa y Monesterio de Nuestra Señora de Jesus de la dha Villa de Tabara con su

¹⁵ Fagmentario.

Iglesia claustra e Sacristia y oficinas e contodos los ornamentos de brocados y de sedas y toda la plata calizes, e Inzensarios e lampara etodas las demas cosas de plata e cruz e custodia y vinaxeras y portapaz camas y aderezos de cozina y oficinas y otras cosas contenida y declaradas en un memoria e Ymbentario firmado de todas las dhax partes-----

2º Yd les habemos de dar y entregar damos y entregamos ala dicha orden todo el cercado de huerta y Prado e alameda que esta junto ael dicho Monesterio con sus entradas e salidas y fuentes para utilidad servicio erecreacion del dicho Prior e combento del dicho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus e para poder edificar claustro y claustro y enfermerias y ospederias e otras oficinas y edificias según y como pareciese anos los dhos Marque y Dⁿ Pedro Pemintel su hijo y aqualquier de nosotros y del Prior de dho Monesterio-----

3º Yd habemos de dar y entregar y damos y entregamos ala dha orden y del Prior e combento del dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus eael dho Monesterio seiscientos Ducados de renta en cada un año pagados en esta manera quarenta mill mrs de juros perpetuos que nos habemos etenemos por pribilexio de S. M. en las reservas y su Partido tierra de Dⁿ Pedro sorio y trescientos Ducados en dada un año dara el Nuestro Colejio qe fundamos yoeldho Marques y la dha Marquesa D^a costancia osorio mi Muger que este en gloria que esta junto e contiguoael dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus los que les han de dar por tres lecciones el dicho Monesterio y frailes deel les hande leer los quales dhos trescientos Ducados hade pagar el dho colejio del dho Monesterio por los trcios que ellos recibiere y cobrarre y el restante del cumplimiento de los dichos Seiscientos Ducados que son setenta eDos mill e quinientos mrs en juros de alquitar de veinte mill mrvs el millar de los que nos habemos etenemos en el principado de Asturias de Oviedo por pribilexio de S. M.-----

4º Yd les damos y nos obligamos de dar y pagar ael dicho Monesterio y alos Frailes ecombento deel que seran demas aliende de los dicho seiscientos Ducados veinte e cinco mill mrs del mismo juro de aveinte mill mrs el millar en el dicho y mesmo principado de Asturias-----

Yd demas de esto les habemos de dar epagar nos o nuestros herederos y subzesores seiscientos Ducados en dinero para que con ellos se compre veinte cargas de zebada de renta perpetua para el dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus y entretanto que nos les dieremos los dichos seiscientos Ducados para las dichas veinte cargas de zebada de renta les daremos y pagaremos veinte cargas de zebada de nuestra casa en cada un año las quales zesaran quando les entregaremos los dhos seiscientos Ducados los cuales veinte e cinco mill mrs eveinte cargas de zebada damos del dicho Monesterio porque lean en el dicho Colexio otra eleccion por manera que vean quatro lecciones una de Laxica e otra de Filosofia y la otra de Cargo de conciencia, e otra de latinidad por que cada año se benefique curso de artes las quales dhas quatro lecciones hande ir alear las dhas lecciones alos generales del dho colexio que fundamos yo el dho Marques y la dha Marquesa D^a Costanza Osorio que este en gloria-----

Yd que dentro de un mes despues que hubiere Prior e combento en el dho Monesterio de la dha orden del señor San Geronimo Daremos e pagaremos ael dho Prior e frailes e combento de Nuestra Señora de Jesus quatrocientos Ducados que son ciento ecinquenta mill mrs para que con ellos se compre luego Ganado menudo para comenzar agranजार-----

5º Yd que dentro del dho mes daremos y pagaremos ael dho Prior y combento del dicho Monesterio ochozientos Ducados que balen trescientos mill mrs para que deellos se compre treinta cargas de zebada de renta perpetua fuera de la tierra de Tabara-----

Yd que el dia que entraren el Prior Frailes ecombento a tomar la posesion del dho Monesterio yaresidan en el les daremos y entregaremos cinquenta cantaras de vino y seis carneros y diez carros de leña puesto todo en el dho Monesterio-----

Yd ademas deesto dentro de un mes al que fuere poblado el dho Monesterio y en el hubiere Prior Frailes e combento como dicho es daremos y entregaremos alos dhos Prior Frailes ecombento deel doscientos y cinquenta Ducados para comprar Mulas y Bueies para labrar y para andar y esto se entiende que lo contenido en este capitulo no se hade dar mas de esta vez-----

Yd daremos y entregaremos del dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus licencia efacultad ederecho de poder traer por todos los terminos de la dha villa de Tabara esu Sierra dos mill cabezas deganado menor con sus crias y que de estas dhas dos mill cabezas de ganado las quatrozientas o quinientas puedan ser de cabrio e hansi mesmo puedan traer eapartar el dho Monesterio quarenta o cinquenta Bacas de vientre con todas sus crias y otros tantos Puercos euna Dozena de

Yeguas de vientre con todas sus crias y que todo este Ganado pueda Pastar toda tierra de Tabara salbo en las Deexas que del presente estan adeesadas queson del Mayorazgo y casa del dho Señor Marques sin dar ni pagar reconocimiento alguno ael Señor ni consejo ni aotra persona alguna ni contra esta libertad ni derecho de Apastar estos ganados se puedan hazer ordenanzas ellos restrixan o quiten algo del dho Monesterio y en especial ni en general antes por cualquier restriccion que de Pasto o tierra se hiciese se ha visto espctado todo el Ganado del dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus y mas todo el ganado que traxere para su labor se pueda espctado como dho es por las ordenanzas estatutos y costumbres en cosas queno quitaren ni disminuieren este dho derecho se pueda hacer y el dho Monesterio se ha obligado alas guardar como los otros vecinos de la dicha villa etierra-----

6º Yd daremos y entregaremos ael dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus y del Prior e combento deel Doscientas fanegas de tierras de Sembraduras en las partes eterminos que dho Prior e frailes del dho Monesterio lo señalaren y escoxieren en toda la tierra de Tabara e ansi mesmo les daremos y entregaremos veinte equatro fanegas de tierras de sembradura demas de las dhas Doscientas para sembrar sus alcaferes y herreñales donde señalaren y Escogieren del rededor de casa adonde les pareciere y ansi mesmo les daremos y entregaremos tierra y espacio donde puedan plantar unas o mas viñas tan grandes que de todas ellas se pueda coxer mill equinientas cantaras de vino e ansi mismo les daremos y entregaremos tierra donde laescoxieren y señalaren para donde puedan plantar un olivar de hasta Dos mill pies de olibos eque sipor ventura el dho olivar esla viña no respondieren puedan yvaar deello para pan llevan a su voluntad eque si cultibadas estas tierras y sembradas no fuese tales qe hagan ael proposito dejada aquella que no les contentara puedan escoxer otra tanta en otro lugar porque esa facultad de mudar las tierras que no les contentare no dure mas dequatro años despues que la comenzaren alabrar los quales pasados queden y finguen con las que hubieren aceptadas y escoxidas de todo lo qual hade gozar el dicho Monesterio despues que hubiere en el Prior Frailes e combento como dho es

7º Yd les daremos y entregaremos la Huerta de la Hermita de la Magdalena con sus Prados para granja del dicho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus y para acoxer ahi sus ganado y lo que hubieren menester y que si en otra parte alguna de la dha tierra de tabara hallaren otro lugar mas comodo para hacer la dha Granja puedan tomar otra tanta tierra como es de lo de la Magdalena señalandola luego quando señalaren las otras tierras la qual haian de gozar el dho Monesterio quando hubiere Prior Frailes e combento en el como dho es -----

Yd les damos derecho y facultad para que puedan hacer y tener un Palomar e una colmena qual les parezca que combenga para la Casda y Monesterio -----

Yd les damos licencia y facultad y derecho ael dho Prior Frailes e Combento del dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus para que puedan cortar e contar toda la leña gruesa y menuda y carbon que fuere menester en el dho Monesterio y Granja e heredades y de la madera que hubiere comun en la tierra de tabara puedan cortar la que hubieren menester como los otros vecinos deella conque corten la dha madera y leña adonde por parte del Señor les fuese señalado contal que la leña seles señale dentro de dos leguas de la dha villa de Tabara la qual haian de gozar desde el dia que hubiere Prior Frailes e combento en el dho Monesterio -----

Yd les daremos y entregaremos para dote del dho Monesterio y substentacion del dho Priopr e combento cien fanegas de trigo de renta en cada un año las cuales daremos de nuestra Casa ael tiempo que se coxe el pan las quales cien fanegas de trigo derenta les damos y daremos entre tanto que no les dieremos mill Ducados para comprar pan de renta los quales mill Ducados dados ercebidos por el dho Monesterio quedamos libres y no obligados de pagar las dhas cien fanegas de trigo de renta lo qe gozen y empieze acorrer desde el dia que en el dho Monesterio hubiere Prior Frailes e combento como dho es

Yd que dentro de un mes despues de tomada la posesion del dho Monesterio y que en el hubiere Prior e Combento daremos e pagaremos ael dho Prior e combento deel Doscientos Ducados para aderezar la casa conforme ala orden del Señor San Geronimo en lo que agora esta edificado -----

Yd que dentro de medio año despues de tomada la posesion y que en el dho Monesterio haia Prior e Combento daremos orden que se haga un pasadizo desde dho Monesterio del colexio por encima de la calle para que pasen los Religiosos que fuesen a oir o leer ael dho colexio y dhas otras cosas que fuese menestes -----

Yd que si el dho Prior e Combento del dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus luego comenzaren arrecibir Nobicios les daremos para su sustentacion de cada uno treinta Ducados cada año por que luego comienze aber en el hijos deta casa eque estos dhos treinta Ducados se daran o daremos acada uno por el tiempo desu Noviciado tan solamente y seany seamos obligados adallosalos Novicios que entraren por tiempo y espacio de tres años y no mas -----

Yd queremos y es nuestra Voluntad que todos los subzesoress que en el dho Marquesado y casay Maiorazgo nos subcedieren y la heredaren dentro de tres meses que heredaren den ael dho Monesterio Prior y Frailes deel quatrocientos Ducados y estos regasten en reparos e obras albedrio ael Señor Subcesor y Patron y del Prior a el dho Monesterio según se contiene en la clausula del Mayorazgo -----

Yd queremos he mandamos que todos los subzesoress de Nuestra casa y Maiorazgo y sus hijos e descendientes y nuestros se Entierren y puedan enterar en la Capilla maior del dho Monesterio, o en otra qualquier parte del dho Monesterio que quisieren -----

Yd que daremos ael dho Monesterio para en el entretanto que la viña que plantaren se criare Doscientas ecinquenta cantaras de Mosto de la Viña que tenemos en tabara coxiendose en ella las quales daremos en cada un año por tiempo de ocho años desde el dia que hubiere en el dho Monesterio Prior Frailes e Combento como dho es -----

Yd queremos y es nuestra voluntad que el Prior que fuese del dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus de la dicha villa de Tabara juntamente conmigo el dho Marques y despues demis dias con el dicho Dⁿ Pedro mi hijo e nuestros subzesoress enuestra casa e Maiorazgo Patrones del dho Monesterio y colejio o con la persona que nombremos en nombre el tal Patron juntamente con ellos el Alcalde maior que fuere de la dha Villa de Tabara puedan Visitar el colejio que yo el dho Marques e fundado edotado en la dha mi villa de Tabara una vez cada año y habiendo causa lexitima las demas vezes que fueren mezesarias y en la dha visitacion puedan punir e castigar correxir y emmendar conforme alos estatutos y ordenanzas y contribuciones que yo el dho Marques tengo de hazer ael Rector y colexiales y familiares y criados y Estudiantes del dicho Colejio, y se guarde y execute la dha visitacion que fuere hecha por los dhos Visitadores o en discordia por la maior parte deellos los quales dhos Visitadores puedan tomar las cuentas del dho colejio e hacienda e bienes ests y efectuar los alcances -----

Yd por queyo eldho Marques tengo de hazer los estatutos y constituciones por las cuales se hade rexir y gobernar el dho Colejio que estas se hagan comparezer del Prior que fuese del dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus -----

Ytenlos dias que el Rector y colexiales del dho Colejio son efueren obligados a ir ael dho Monesterio a ajudar aDecir los oficios divinos que el dho Prior del Monesterio les pueda mandar lo que hande hazer y ellos sean obligados alo obedezel, y sobre ello les pueda castigar y punir conforme alas constituciones que tengo de hazer -----

La qual dha dotacion e donacion y fundacion del dho Monesterio hazemos con las Cargas y condiciones siguientes -----

1^a Primeramente que todos los dias del mundo para siempre jamas el Prior Frailes e combento del dho Monesterio hande decir dos Misas rezadas una delas que dejaron dotadas nuestros Padres e Abuelos y señores Dⁿ Pedro Pimentel D^a Ines Enrriquez e la otra la que dotamos yo el dho Marques Dⁿ Bernardino Pimentel ella Marquesa D^a Contanza osorio mi muger y mi hermana D^a Maria Pimentel Por todos los quales se hande decir las dhas dos misas las quales dhas Dotaciones quelos dhos Señores Dⁿ Pedro Pimentel y D^a Ines Enrriquez mis padres y la que yo dote y la dha D^a costanza osorio mi Muger y mi hermana y D^a Maria Pimentel entran en esta dotacion que nosotros hazemos agora -----

2^a Yt el dho Prior y combento del dho Monesterio y combento de Jesus hande hazer tres memorias solemnes cada año launa otra dia despues del dia de los finados con vigilia y misa y responso cantada combentualmente por los Señores Dⁿ Pedro Pimentel y D^a Ines Enrriquez nuestros Padres y la otra en la octaba de los difuntos con octaba y vigilia combentual y responso cantado pormi el dho Marques dⁿ Bernardino Pimentel y por la dha Marquesa D^a Contanza osorio mi muger y la otra en Lunes de casinodo la Vigilia y Martes la misa con su responso cantado por la dha D^a Maria Pimentel mi hermana todos estos resposos se hande decir sobre las sepulturas y se hade bajar el combento aellos -----

3ª Yt la dha orden hade probeer y quatro Frailles Lectores dos para los cursos de Loxica, y filosofia e uno para la leccion de casos de conciencia y otro para una leccion de Latinidad de algun autor pio como el glorioso San Geronimo otro semejante eque si algunos deestos Lectores no com temple notablemente que el sor de la Casa y Maiorazgo y Patron escriba ael Padre general para que acuerde otro que satisfaga esa suficiente lo qual sea de probeer dentro de dos Meses desquele fuere pedido y porque la orden se obliga aprobeer estos lectores se les da los trescientos Ducados del colexio y los veinte ecinco mill de juro y veinte cargas de zebada de renta como arriba es dho ---

4ª Yt que todos los sacerdotes que Dixeren Misa en los Altares de la Capilla maior del dho Monesterio digan su responso rezado sobre las sepulturas ansi en la Misa maior como en las pri-badas

Yt pie en los dias de Domingo y fiestas de guardar el Sacerdote que dixere la Misa maior benga sobre las sepulturas con sus ministros y digan en tono su respondo y luego tras ellos todos los dhos dias de Domingo y fiestas acabada la misa y visperas el Rector y Colexiales del dho colexio ande decir sobre las dhas sepulturas un responso cantado y el Padre Prior hade hazer que se haga ansi

5ª Yt que todos los lunes que hubiere profesion de Difuntos en el combento diga el prime-ro o el quinto responso sobre las sepulturas de los fundadores nombrandolos con oracion compe-tente debajo de este nombre fundadores nostros -----

6ª Yt que ael fin de las oraciones donde se dixere et formulos tuos papan atistizen eto se diga et mansiones nuestros cumplple et familia suseta ansi en las misas como en el coro de las ora-ciones

7ª Yt que fuera de la rexa de la capilla maior en la primera renglera de sepulturas que esta pegada con la rexa de largo alargo no se entierre ni pueda enterrar ninguno sin licencia del Señor

Yt que nos el dho Marques Dⁿ Bernardino Pimentel y el dho Dⁿ Pedro Pimentel y todos los otros Marques y Seniores de la dha Casa que denos descendieren efueren Maiorazgos veamos y vean habidos etenidos para siempre jamas por fundores e Patrones edotadores del dho Moneste-rio como nos lo vamos sin otro alguno e sinque otro alguno lo pueda ser ni sea -----

8ª Yt queremos que quando en el dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus se obiere de hazer alguna obra principal durante nuestra vida se haia de hazer con nuestro parecer odel de uno de nosotros y del Prior que a la sazón fuere de dho Monesterio -----

9ª Yt que el dho Monesterio no pueda comprar en toda tierra Tabara heredades algunas equesi algunas heredaren o deello fueren mandadas dentro de un año de que las hubieren adqueri-do sean obligados abenderlas y si pasado el año no hubiere quien se las compre por lo que justo fuere se tomen dos ombres de conciencia y con juramento tassen lo que balguen esi asi tasadas el Señor de la dha villa de Tabara las quisiere las pueda tomar dentro de otro medio año pagando lo que ansi tasaren el qual dho medio año pasado eno las tomando el dho Señor se queden con el Monesterio eque baste requerir ael Mayordomo o azedor que el dho Señor tubiere en la dha villa de Tabara para que corra el dho tiempo por si algunos quisiere dotar capellania Misa o responso o otro qualquier sufraxio espiritual desus propios bienes que los tales bienes puedan quedar en el dho Monesterio eno sean obligados habenderlos -----

Yt que ninguna Señora de la dha casa ni otra muger alguna pueda oir Misas en el aposento que esta echo eincorporado en el dho Monesterio para recoxerse halli los Señores de la Casa sope-na deque por la primera vez que la Señora dormiere pague quinientos Ducados de oro ael dho Monesterio y el Prior y Frailles deel no lo puedan remitir sino que sea obligada ha pagarlos nifue-ro conciencias y se les pueda pedir por xusticia en el foro judicial y ansi queda por clausula en el Maiorazgo y la segunda vez pierda el aposento por todos los dias de su vida y de su Marido y sea obligada a entregar y entregue las Llabes de dho aposento ael Prior del dho Monesterio y no las entregando a el dho Prior pueda hazer e haga zerrar y tapar las Puertas de dho aposento asu volun-tad y que ni el Padre Prior ni combento puedan remitir cosa alguna de lo contenido en este capitu-lo ni dar licencia para que sediga lo contrario y que si de echo la dieren no embargante su licencia las dhas mugeres que la dhas pasasen incurran en las dhas penas como sino se le hubiese dado licencia

Yt que ninguna señora dela dha Casa o del dho estado pueda comer en el dho aposento sino fuere con su marido o con su Padre o con su hermano, o con su hijo pues ellas tienen su tribuna

por su casa y aposento tan bueno como combiene en la qual tribuna queremos que no se pueda poner a los Señores enbarazo alguno a el combento y que todo este capitulo se entienda de todas las otras mugeres de cualquier estado y condicion que sean Yt que el dho aposento hade quedar y quede perpetuamente para los Señores de la dha Casa y Mayorazgo y Patronos del dho Monesterio sin que el Prior y combento lo puedan perturbar equeremos que la entrada de dho aposento a el Monesterio nosea la antigua por las oficinas porque sera perjudicial sino por el pasadizo que arriba se dize que se hade hazer del Monesterio a el Colexio por el qual entran los señores a el claustro eque de la Puerta del claustro que sale aeste pasadizo tenga la llave a el Prior, y no otro alguno y quando los señores estubieren en el dho aposento a les de dar el dho Prior la Llave para que entren a el claustro quando les pluaciere y quando se partieren del dho aposento an la detornar a entregar a el dho Prior equeremos que por esta puerta que entran por el pasadizo a el claustro no pueda entrar ni enten muger alguna aunque sea la Señora de la casa sin especial licencia del Prior -----

Yt que si la orden embiare a Estudiar algunos frailes a el dho Monesterio que no haian de seguir coro ni hazer oficio e paguen a el dho Monesterio lo que pagan los colexiales que ban a Estudiar a Sinquensa -----

10ª Yt que la dha orden Prior Frailes e Combento del dho Monesterio sean obligados atener en pie la dha casa e bienes erentas y juros Yglesia e capilla y arrearalla por razon dela dotacion que se les da y que los señores no sean obligados a reparo alguno del dho Monesterio -----

Yt que dentro de tres o quatro meses despues que tomare la posesion del dicho Monesterio por la dha orden nos los dhos Marques Dⁿ Bernardino Pimentel y Dⁿ Pedro Pimentel su hijo daremos y entregaremos a el Prior y combento del dho Monesterio los titulos p^{ri}bilexios e recaudos necesarios e combenientes para la dha hacienda e renta que damos del dho Monesterio -----

11ª Yt que sin algun tiempo que la dha orden y el Prior e Combento de dho Monesterio quisieren dejar y dexaren la dha Casa que en tal caso que nos y nuestros subzesores en la dha Casa y maiorazgo patronos del dho Monesterio tengamos facultad y poder para tomar el dho Monesterio contodas las cosas rentas y hacienda y bienes muebles e raizes así los que de presente les damos como los que diereamos y diesen adelante y estubiere acreescentado por nuestra propia authorityd alo podamos dar todo ello a otra orden e Religion Secular o reglar equisieremos e quisieren sin que en ello nos puedan poner impedimento ni enbarazo alguno el dho Monesterio ni orden de San Geronimo -----

Yt que el dho Monesterio e orden del Senor San Geronimo no puedan mudar pasar trasladar ni dividir ni enagenar ni unir la dha Casa e monesterio con otro de la dha orden ni fuera della ni con otro lugar ni parte por ninguna via ni por ninguna causa que sea ni ser pueda aunque sea prior ni mas pia aunque sea necesaria sino fuere con consentimiento demi el dho Marques eno de dho subzesor mio alguno ni Patronos -----

12ª Yt que el dho Monesterio e orden de San Geronimo no puedan bender ni enagenar por ningun genero de enagenacion ni dar en fiaosis perpetuo ni adzen pues bienes alguno de esta dotacion no los que diereamos ni acrezentaremos nos y nuestros subzesores por ninguna causa que sea aunque sea de las espresadas en derecho e que la tal renunciacion sea ensi ninguna e deningun efecto e valor e aunque se haga con todas las solemnidades que de derecho se requieren e aunque en ella interbenga authorityd Apostolica ni ordinaria y si deecho se intentare de hacer e hiciere enos y los subzesores dela dha nuestra Casa y Maiorazgo e Patronazgo sean partes para la poder rebocar -----

BULA DE SU SANTIDAD Q^{da} NO EXISTEN

Yt que se traiga bula de su santidad acosta de mi el dho Marquees en confirmacion de esta escriptura de elecion fundacion y dotacion y Patronazgo la qual se pida a su Santidad por ambas partes y si fuere necesario daran poderes para pedir y espedir la dha bula e confirmacion y si fuere necesario hazer otorgar otras qualesquier essras en declaracion de esta e para mas firmeza y seguridad e cumplimiento que las partes sean obligadas a las hazer e otorgar -----

Yt que en la dha Capilla Yglesia e Monesterio de Nuestra Señora de Jesus no se puedan poner ni pongan otras armas ni insinias ni escudos ni banderas ni Pendones así en lo que esta edificado como en lo que se edificare sino las que estan puestas y pusieren de los dhos Marqueses y subzesores en su Casay Mayorazgo y Patronazgo -----

13ª Yt que Obispo ni Arzobispo ni otro Juez Apostolico ni legado ni Numpcio aunque sea con authorityd Apostolica no tengan Jurisdiccion ni poder en este Patronazgo fundacion ni -----

dotacion ni casa alguna de lo ael tocante por ninguna causa que sea pues lo habemos echo edificado fundado e dotado en nuestros propios bienes temporales los que les damos con esta condicion pacto y postura yno de otra manera -----

Con las quales dhas condiciones pactos y posturas hazemos donacion ala dhaorden y Monesterio y de todos los bienes derechos e acciones desuso dhas y declaradas asi en esta escriptura como en el dho Ymbentario y memorial que desuso se haze mencion e desde luego nos desapoderamos apartamos edesistimos anosotros y anuestros herederos y subzesores del derecho accion y posesion propiedad y señorío que tenemos enos perteneze y puede pertenecer en qualquier manera atodos los dhos bienes contenidos y Declarados en esta essra y en el dicho Ymbentario e memorial e los damos edonamos renunciarnos zedemos y traspasamos ala dha orden y Monesterio para que los haia y tenga y goze como suos propios desde el dia según y dela manera y con las condiciones de suso contenidas y declaradas con todas sus entradas y salidas usos y costumbres derechos y serbidumbres cuantas los dhos bienes yo dia han etienen e les perteneze y pueden pertenecer en qualquier manera así de echo como de derecho y les damos y entregamos por la tradicion de esta escriptura el Señorío posesion y propiedad de la dha casa y Monesterio y bienes y licencia y poder cumplido para que por su propia authoridad sin licencia ni mandamiento de Justicia e como quisieren e por bien tubieren puedan entrar etomar y se apoderar en la dha casa e Monesterio y bienes y tenellos y poseellos y gozallos con las dhas condiciones y amaior abundamiento entre tanto que por la dha orden y Monesterio es tomada y aprendida corporalmente la posesion e propiedad de la dha casa e Monesterio y bienes nos contraimos por sus thenedores y poseedores deellos por la dha orden y Monesterio y en su nombre y nos obligamos y obligamos a nuestros subzesores en nuestra Casa Maiorazgo e Patronazgo ala evicciony saneamiento de los dhos bienes que ansi damos y donamos ala dicha orden y Monesterio en tal manera quasi en algun tiempo les fueren sacados y ebencidos todos e parte de ellos por Juicio y sentencias pasadas en cosa Juzgada que en este caso nosotros y los dhos nuestros subzesores seamos y sean obligados ala eviccion y saneamiento de los tales bienes que asi les fueren sacados y ebencidos por pleito y tela de Juicio enos obligamos anos mismos e alos dhos nuestros subzesores en la dha nuestra casa y Maiorazgo y Patronazgo con todos nuestros bienes e rentas e los suos asi muebles como raizes y semobientes derechos e acciones habidos e por haber que guardaremos y cumpliremos equardaran y cumplan y habremos a habran por firme esta escriptura de fundacion edotacion patronazgo eno hiremos ni habremos ni hiran ni bernan contra ello ni contra parte deello en ningun tiempo ni por alguna manera por causa ni razon alguna que sea o sen pueda: Enos Fray Geronimo de Alabiano Prior del Monesterio de Nuestra Señora de la Mexorada y Fray Juan de Huete Prior del Monesterio de Nuestra Señora de Montamarta de Zamora de la orden de Nuestro Padre San Geronimo Procuradores expecialmente para este negozio conxtituídos por el Muy Reberendo Padre Fray Juan de Alcozozas Prior del Monesterio de San Bartolome de Lupiana xeneral de la dicha orden y de los Padres del capitulo pribado y agora pocos dias ha se zelebro en el dho Monesterio de San Bartolome de Lupiana por virtud del poder por ellos anosotros dado su thenor del qual es este que se sigue -----

PODER

Sepan quantos esta carta de poder bienen como nos Fray Juan de Alcolafas Prior del Monesterio de San Bartolome de Lupiana de la orden de Nuestro Padre San Geronimo e general de la dicha orden e Fray Geronimo de Alabiano Prior del Monesterio e combento de la Mexorada e Fray Sebastian de Hurrez Prior del Monesterio y combento de Fres del Val e Fray Gutierrez de Leon Prior del Monesterio e combento de San Geronimo el Real de la Villa de Madrid Eyo Fray Pedro de Vribiesca profeso de este Monesterio de San Bartolome de Lupiana con licencia que si necesario es nos los dhos Fray Geronimo de Alabiano e Fray Sebastian de Hurrez e Fray Gutierrez de Leon y Fray Pedro de Vribiesca pedimos del dho Muy Reberendo Padre Pior general como Diputados que somos elexidos y señalados por el Capitulo general de la dha Nuestra orden proximo pasado para celebrar capitulo pribado entre Capitulo y Capitulo general paraque como tales Diputados juntamente con el dho Nuestro Muy Reberendo Padre Prior general en nombre de toda la dha orden podamos hazer e otorgar esta Carta de poder en todo lo que en ella Sera contenido Eyo el dho Prior general otorgo la dha licencia avos lo dhos Reberendos Padres Priores y Padre Fray Pedro de Vribiesca Diputados para el efecto que me es pedida por por ende nos los dhos Procurador general e Fray Geronimo de Alabiano e Fray Sebastian de Hurrez e Fray Gutierrez de Leon Priores suso

dhos e Fray Pedro de Vribiesca Diputados suso dhos por nos y en voz y en nombre de toda la dha orden de San Geronimo otorgamos e conozemos por cita presente carta enos mejores modo via forma que podemos ede derecho ha lugar damos e otorgamos nuestro poder cumplido libre eles nezesario bastante según que le nos tenemos e habemos como tal general y diputados dela dha orden ede derecho mejor emas puede baler avos el dho Reberendo Padre Fray Geronimo Alabiano Prior del dicho Monesterio dela Mexorada y ael Reberendo Padre Frey Juan de Huete Prior del Monesterio de Montamarta de Zamora, que estais presentes ambos juntamente especialmente para que ambos juntamente eno el uno sin el otro podais recibir erecibais en nombre dela dha orden de San Geronimo enuestro ala union de la dha orden e incorporar en ella el Monesterio de Nuestra Señora Santa Maria de Jesus de la Villa de Tabara da ala dha orden de San Geronimo eparaque en la dha razon podais hazer e hagais con el dho Señor Marques de Tabara e con el Señor Dⁿ Pedro Pimentel su hijo todas equalesquier escriptura y escripturas que sobre la dha reZebcion fueren necesarias conforme alo que esta Capitulado de la una parte ede la otra con el dho Señor Marques su hijo las cuales podais otorgar ante qualesquier escribano o escribanos con todas las clausulas e firmezas e obligaciones y sumisiones que sean necesarias epara su balidacion se requieran que siendo por vos fechas e otorgadas nos en el dho nombre ede toda la dha orden las habemos poe fechas e otorgadas y las loamos y aprobamos como si por nos fuesen fechas y otorgadas desde agora para entonces y desde entonces por agora para que balan y sean firmes y se cumplan en todo por todo como en ellas seran contenido para agora y en todo tiempo del mundo epara que podais tener las tierras y heredades que el dho Señor Marques da a eldho Monesterio de Nuestra Señora Santa Maria de Jesus etomar y aprender en el dho nombre dela dha orden enuestro la posesion del dicho Monesterio y de las dhas tierras e heredades de todo lo demas que el dho Señor Marques y el dho Señor Dⁿ Pedro su hijo dan y conszonan para el dho Monesterio de Santa Maria de Jesus eAnsi en bienes muebles como raizes juro erentas depa emarabedisis eotras qualesquier cosas eparaque en el dicho nombre dela dicha orden podais administrar los dichos bienes e rentas esobre todo lo suso dho equalquier cosa eparte deello podais hazer todas e qualesquier Dilixencias e autos judiciales y estrajudiciales que combengan y sean necesarios e obligar ala balidacion y firmeza de todo lo que dho es todos los bienes propios y rentas dela dha nuestra orden ante los dhos escribano o escribanos e ante qualquier deellos que quan cumplido y bastante poder nos el dho Prior general e Diputados en el dicho nombre dela dha orden de San Geronimo habemos e tenemos para todo lo que dho es epara cada cosa y parte deello tal y ese mismo damos y otorgamos avos y en vos los dhos Reberendos Padres Fray Geronimo Alabiano Prior de la mejorada e Fray Juan de Huete Prior del Monesterio de Montamarta juntamente con todas sus incidencias edependencias anexidades y conexidades prometemos enos obligamos anombre de toda la dha orden de San Geronimo de haber y que habremos etoda la dha orden habra por firme ratificado e otorgado estable ebaledero todo quanto dho es y en esta Carta se Contiene eque por virtud deella fuere fecho por vos los dhos Reberendos Padres Fray Geronimo Alabiano y Fray Juan de Huete y que no hiremos ni habremos ni la dha orden hira ni habra contra ello ni contra parte deello agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera so obligacion que para ello hazemos delos bienes propios e rentas detoda la dha orden espirituales etemporales muebles eraizes esinecesario es vos relebamos sola Clausula en derecho juicioisti judicatum solbieron todas sus clausulas en testimonio delo qual otorgamos esta Carta de poder y lo en ella contenido ante Juan Diaz escribano de su Magestad e testigos yuso escriptos en el rexistro de la qual firmamos nuestros nombres que fue fecha e otorgada en eldho Monesterio de San Bartolome de Lupiano que es ados Leguas de la ciudad de Guadalaxara adiez y ocho dias del mes de Abril año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill equinientos ecinquenta y nuebe años testigos que fueron presentes llamados errogados el Dor Christobal Rodriguez Medico del dho Monesterio y Maestre Juan Barbero y Juan de Barro nuevo vecino de Lupiana el dho Muy Reberendo Padre Prior general e los dhos Padres Fray Geronimo Alabiano y Fray Sebastian de Hurrez e Fray Gutierrez de Leon y Fray Pedro de Vribiesca lo firmaron juro el dho Doctor testigo en forma que conoze alos dhos otorgantes eque son los mismos que se nombran eque se llaman etresi por sus nombres eque los dhos Padres Fray Geronimo Alabiano Prior dela Mejoraday Fray Sebastian de Hurrez Prior de frex del Val e Fray Gutierrez de Leon Prior de San Geronimo El Real de Madrid el dho Padre Fray Pedro de Vribiesca son Diputados dela dha orden para el capitulo privado desde el capitulo general proximo pasado hasta el capitulo benidero elo firmo testigos los

dhos Maestro Juan Barbero e Juan de Barrio Nuevo vecino de Lupiana e dicen las firmas Fray Juanes de rezolorio indignus Prior generalis El Prior de la Mejorada El Prior de frex del Val Fray Gutierrez de Leon Prior de Madrid Fray Pedro de Vribiesca el Doctor Rodriguez Paso antemi Juan Diaz escribano de su Magestad Real en la su Corte Reynos y Señorios vno de la Villa de orche fui presente alo que dho es con los dhos testigos y de otorgamiento del dicho Muy Reberendo Padre Prior general e delos dhos Reberendos Padres Fray Geronimo Alabiano Prior de la Mejorada e Fray Sebastian de Hurrez Prior de frex del Val e Fray Gutierrez de Leon Prior de Madrid e Fray Pedro de Vribiesca otorgantes esta Carta de poder escribe según que ante mi paso y doy fee que conozco ael dho Muy Reberendo Padre Prior general e al dho Padre Fray Pedro de Vribiesca en fue de lo qual hize aquí este mi signo que esatal en testimonio de verdad Juan Diaz escribano Por virtud del qual dho poder que desuso ba incorporada y del vsandonos los dhos Fray Juan de Huete en el dho nombre de la dha orden y general deella y de los dhos Padres deldho capitulo Pribado habiendo como habemos visto y entendido esta escriptura de fundacion dotacion y patronazgo echa y otorgada por los dhos Muy Ylustres Señores Dⁿ Bernardino Pemintel Marques de Tabara y Dⁿ Pedro Pimentel su hijo subzesor en la dha Casa y Mayorazgo otorgamos y conozemos por esta presente carta que aceptamos esta presente escriptura de fundacion y dotacion y patronazgo según e como en ella se contiene y con las condiciones pactos y cargos y posturas en ella contenidas y obligamos ala dha nuestra orden y todos sus bienes Espirituales y temporales que guardaran y cumpliran e habran por firme para agora y para siempre jamas todo lo en esta escriptura conbenido sinque en ella ni en parte de ella haia falta ni disminucion alguna en ningun tiempo otrosi obligamos ala dha orden que como el dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus y en el haia Prior Frailes y combento eltal Prior Frailes e combento en su Capitulo y en forma ratificaran esta escriptura y todo en ella contenido y se obligaran en forma dela guardar y cumplir inviolablemente para siempre jamas y nos ambas las dhas partes combiene asaber nos los dhos Marques y Dⁿ Pedro Primentel su hijo por lo queanos y alos dhos nuestros subzesores toca enos los dhos Fray Geronimo de Alabiano y Fray Juan de Huete en el dho Nombre por esta Carta damos poder cumplido a todas y qualesquier Justicias y Juezes que delo suso dho puedan edeban conozer para que por todo rigor de derecho a ambas las dhas partes competan y apremien aguardar y cumplir y haber por firme esta escriptura etodo lo en ella contenido bien asi como si sobre ello obiesemos contenido en juicio ante Juez competente y por el tal Juez contra nos e la dha orden fuese dada Sentencia Difinitiva y aquella por nos y ellos consentida y pasada en autoridad de cosa Juzgada y renunciemos qualesquier leyes fueros y derechos y ordenamientos que en nuestro favor y de la dha orden y contra lo que dho es sean y en especial la Ley del dro en que dize que general renunciacion debeis non bala y porque esto sea cierto y firme nos las dhas partes otorgamos esta Escripura de fundacion edotacion epatronazgo y todo lo en ella contenido ante Antonio de la Jexa escribano dela Magestad Real y Notario publico deladicha Villa de Tabara del qual rogamos que la escribiese o iciese escribir y la signase con su signo que fue fecha e otorgada por el dho Monesterio de Nuestra Señora de Jesus que es en la dha Villa a diez y ocho dias del mes de Junio año del Señor de mill equinientos ecinquenta y nueve años testigos que fueron presentes alo que dho es Juan Brajado clerigo y El Lizdo Francisco Martinez de Bero que juraron en forma conozer alos dhos Piores los quales lo firmaron desus nombres ael qual dicho Padre PriorFray Juan de Huete yo el dho escribano Doy fee que conozco los Señores Dⁿ Bernardino Pimentel y Dⁿ Pedro Pimentel lo firmaron de sus nombres alos quales doy la misma fee que los conozco así mesmo fueron testigos El Lizenciado Juan Gallego Alcalde maior dela dha Villa y Francisco Baras Secretario y el dho Señor Dⁿ Pedro el Marques Dⁿ Bernardino Dⁿ Pedro Pimentel Fray Geronimo de Alabiano Prior de Huete eyo el dho Antonio de la Jexaescribano eNotario publico sobredho que ado que dho es fui presente en envno con los dhos testigos y de ruego de los dhos otorgantes esta escriptura que escribi por ende hize aqui mi signo = Entestimonio de verdad =

Antonio de la Jexa escribano -----

En el Monesterio de Nuestra Señora de Jesus dela orden de San Geronimo que es en la Villa de tabara a Diez y ocho dias del mes de Junio año del Señor de mill equinientos ecinquenta y nueve años antemi Antonio de la Jexa escribano de la Magestad Real enotario publico de la dicha villa Juan Bragado thenedor delas cosas que estaban en la Sacristia del dho Monesterio entrego ael Muy

Reberendo Padre Fray Juan de Huete Prior del Monesterio de San Geronimo de la Ciudad de Zamora y ael Muy Reberendo Padre de la Mejorada por mandato del Señor Marques mi Señor las cosas siguientes -----

Plata

Primeramente una Cruz de Plata otra Cruz de Ebanó guarnecida de de Laton con su pie de Laton que fue a ambas y dos -----
Una Cruz pequeña de Coral guarnecida con una Caja en que se pone -----
Otra Cruz pequeña de Azabache viexa con dos cadeleros de lo mesmo -----
Un Ynzensario de plata con su Nabeta y cuchar de lo mesmo -----
Otro Enzensario con su Nabeta de Laton -----
Quatro calizes de Plata uno grande y otro mediano y otros dos pequeños y otro de Estaño que son todos quatro -----
Dos Vinaxeras de plata -----
Una Lampara de Plata que esta delante del Santísimo Sacramento -----
Una portapaz de Plata -----
Una Custodia de Alabastro con su vedil guarnecida de plata y piedras eunas andas en que esta puesta -----
El anca en que esta el Santísimo Sacramento con una caxita de plata en que seguarda el Santo Sacramento con sus corporales -----
Una manga de Cruz de terciopelo y telilla amarilla para profesiones los dias principales Otra manga de terciopelo negro con sus calaberas y huesos por ellas -----

Hornantos de brocado y blanco

Una capa de brocado de tres altos eun frontal y frontaleras de lo mesmo para el Altar maior -----
Una Casulla con sus armaticas y collares de brocado carmesi -----
Un frontal de telilla de oro -----
Una casulla sin almaticas debrocado vieja -----
Tres frontales de seda amarilla y blanca que parece brocadete -----
Una Capa de damasco blanca -----
Una casulla y almaticas de Damasco blanco con alcachofas de oro y sus collares con unas beneras de brocado eun frontal delo que es el ornamento -----
Otra casulla de Damasco blanco con su zanefa labrada de seda eoro -----
Otra dered la zanefa labrada con seda amarilla enegra -----
Otra casulla de damasco blanco consu zanefa y estrellas negras por ella -----
Otra blanca de raso con otras estrellas azules en la zanefa -----
Otra casulla de Damasco blanco con unas flores de Lis berdes en la zanefa -----
Dos frontales de almaticas de Damasco blanco las unas tienen los faldones de brocado carmesi las otras de raso colorado estas seben con unos collares blancos que tienen las labores de brocado -----
Dos frontales de raso blanco y en carnado con sus frontaleras pegadas -----

Hornantos colorados

Una Capa de terciopelo de carmesi con su casulla de Carmesi y la zanefa de quarterones de brocado y sus almaticas de lo mesmo con sus faldones de brocado y seda azul eun frontal de lo mesmo con unos plumajes amarillos euna casulla -----
Una casulla de Damasco en carnado con almaticas de lo mesmo la zanefay los faldones bordados de seda amarilla eberde con los collares delo mismo que los faldones -----
Otro ornamento colorado de chamelote capay casulla almaticas y frontal y collares delo mesmo --
Tres casullas e un frontal de tripa colorado -----
Una casulla de terciopelo verde y un frontal delo mesmo y raso -----
Una casulla de Zanzacan con sus almaticas la zanefa y faldones de seda amarilla y colorada -----
Dos frontales de terciopelo pardillo con tiras de raso blanco bordadas -----
Una Capa de Damasco amarilla con su Capilla -----

Ornamentos Negros

Primeramente una Capa de terciopelo negro-----
Otra Capa de tripa azul con una capilla amarilla-----
Un frontal de terciopelo negro con una Cruz de oro en medio-----
Una Casulla negra con sus almaticas y los faldones de raso colorado labrado de egeneria en la zanefa de la casulla unas muertes -----
Otra casulla negra y vieja de terciopelo con sus almaticas-----
Otra casulla de terciopelo negro con su zanefa blanca labrada con telilla de oro y raso colorado---
Otra Casulla de raso negro con la zanefa de terciopelo negro -----
Dos frontales de terciopelo negro para los altares pequeños -----
Dos collares negros de terciopelo guarnecidos de azul e otro de argenteria -----
Dos casullas negras de fresteda la zanefa de raso blanco quarterones de terciopelo negro -----
Tres frontales viejos texidos de amarillo e colorado -----
Otros tres frontales azules de algodón con otras listas blancas coloradas -----
Un frontal viejo de balsamina negra-----
Dos frontillos viejos que estan detras del altar maior-----
Tres frontales de fustan blanco labrados de tiras de seda colorada -----
Tres frontalillos viejos que handan por ay no sirben -----
Un frontal alamanico con unas tiras labradas de seda colorada -----
Otra casulla alamanisco con la zanefa colorada -----
Una casulla de cotonia labrada la zanefa de seda negra-----
Tres casullas de cotonia labradas las zanefas de seda azul amarilla y colorada -----

Estolas y Manipulos

El ornamento debrocado tiene dos estolas eun manipulo ellos otros dos manipulos son del brocado de la Capa, Dos Estolas y tres manipulos de terciopelo leonado -----
Otras dos estolas eun manipulo de terciopelo morado -----
Dos estolas eun manipulo de Damasco blanco guarnecida con ribetes de carmesi colorado -----
Otras tres Estolas de damasco blanco con sus manipulos-----
Dos Estolas edos manipulos de chamebote colorado-----
Otra Estola de tripa Colorada -----
Quatro Estolas de terciopelo negro con cinco manipulos -----

Fazistores de Epistolas y Evangelio

Primeramente un fazistor de Damasco azul los faldones blancos labrados de oro con sus cabos ---
Otro fazistol de Damasco blanco los faldones bordados de oro y brocado y tiras coloradas y cabos colorados y blancos-----
Otro fazistol de raso colorado con sus faldones amarillos -----
Otro de raso negro bordado de amarillo-----
Otro fazistol viejo de cada dia con unas flores de Lis -----

Frontaleras

Unas frontaleras debrocado carmesi -----
Tres pares de frontaleras cumplidas de Damasco naranjado-----
Unas frontaleras de terciopelo morado bordada de brocado y argenteria-----
Otras frontaleras de raso amarillo con unas eses azules-----
Otras frontaleras de tripa colorada e orpel-----
Otras frontaleras amarillas con sus franxas -----
Otras frontaleras de raso blanco bordadas de terciopelo morado -----
Unas frontaleras pequeñas negras con sus letras -----
Otras de terciopelo negro con unas piezas de brocado -----
Tres pares de frontaleras cumplidas de terciopelo negro bordada de amarillo e blanco-----

Tres pares de frontaleras de lienzo colorado guarnecidas de terciopelo negro-----
Otra frontaleras larga sola de tripa azul-----
Otras frontaleras de terciopelo carmesi bordadas de raso amarillo-----
Otras dos pares de raso blanco con alcanchofas erramos verdes-----

Albas

Tres Albas de ornamento debrocado con faldones de brocadete y boca emangas de brocado carmesi-----
Otras tres albas del ornamento blancos labrados los faldones con seda-----
Cinco Albas con sus faldones dered-----
Otras tres del ornamento negro con faldones de raso negro eunas banderas en medio-----
Otras tres comunes-----
Una alba con que se dize maior confaldones de seda colorada y amarilla-----

Roguetes

Tres Roguetes labrados de seda colorada-----
Otros dos labrados de seda negra-----
Otro Roguete de Obispo labrado con seda colorada e oro-----
Otro labrado ala morisca-----

Palias

Una Palia de brocado de tres alas zercada de quarterones blancos e colorados eun Escudo en medio-----
Otra de raso azul con Cruz de oro guarnecida de lo mismo-----
Otra de raso colorado euna Cruz de plata eoro y otras labores ael rededor-----
Otra deun paño de flandes con un Niño de Jesus en medio-----
Otra de Damasco negro guarnecida de terciopelo negro-----
Otra de cada dia que esta en el Altar maior-----

Menudencias

Cinco escudos pequeños con unas Armas de su Señoria-----
Dos nuevos etres viejos-----
Dos faldones de tripa azul-----
Otros dos de raso negro-----
Otros dos de damasco negro-----
Seis manipulos para bocado mangas de raso negro-----
Cinco faldones de raso colorado guarnecidos de terciopelo negro-----
Seis faldones de quarterones verdes ecolorados con eses amarillas-----
Otros siete para bocado manga delas albas de quarterones verdes-----
Tres manipulos colorados y leonados-----
Seis varas y media de franxas azules-----
Quatro borlas negras con sus pezones de oro-----
Tres sobrefronteraleras que sirben de ponerse sobre los frontales ricos labrados a la redonda de negro-----
Un velo para poner la cuaresma delante del altar maior-----
Un parimo morisco-----
Otro de almaizal que esta en la Ymagen de San Francisco-----
Dos fundas de mangas de cruces unade lienzo e otra de frontalillo viexo-----

Manteles

Doze pares de manteles unos de oLanda con una lista verde y colorada y otros cinco alamaniscos-----
Otros cinco de lienzo-----
Otros manteles de Labor comunes-----

Un pañerico de flandes de una bara en largo eun Escudo-----
Una piedra de xasper con su caja de madera sobre dorada -----
Un paño de lienzo que sirbe de cobertor delas andas del Santo Sacramento con sus cabos-----

Corporales

Veinte edos corporales con sus hijuelas -----
Yt veinte euna palias la mejor de estas tiene un pañerico guarnecido de oro para sobre corporales
Otros Diez pañizuelos menudos para los corporales-----
Tres paños de tafetan verdes para la portapaz de fiestas principales -----
Tres portapazes con sus paños de tafetan colorado cotidiano -----

Velos para el Servicio del Altar en fiestas principales

Un Velo verde -----
Otro platiado blanco-----
Otro de algodón con cabos para comulgar -----
Otro de olanda con unos cabos de oro -----
Otro velo pequeño de seda blanca-----
Otro con unas listas platiadas -----
Un almascar que sirbe de velo para el Altar -----
Otro de tafetan azul con unas presillas de yerro-----
Un paño rico para esobre el caliz de seda eoro-----
Otro de tafetan morado para lo mesmo -----

Paños para el Molumentto

Dos paños de terciopelo negro guarnecidos de rso colorado y cruces en medio del mesmo raso ---
Otro de Damasco negro con unas veneras de argenteria -----
Otro de Luto con una Cruz blanca y franxas aelrededor -----
Otros tres paños negros de tripa los dos estan siempre en el sepulcro del Marques -----
Dos roguetes de pluma de Yndias de dibersos colores -----

Algonbras

Ocho Algonbras las quatro ael redor del sepulcro grande del altar maior con una beneras-----
Otras Dos pequeñas delos altares -----
Otra grande comun del Altar maior con unas estrellas -----
Un repostorio que tiene un leon -----
Otro viexo roto que sirbe en la sacristia -----
Dos algonbrillas chicas para cada dia-----
Otras dos rotas para los dhos altares -----
Otro frontalillo del mesmo altar de lienzo azul conpiezas amarillas -----
Otro pedazo de repostorio viexo para el oratorio -----

Candeleros

Quatro candeleros grandes de alzofar del Altar maior-----
Ocho candeleros pequeños que sirben en los Altares los dos tienen unos pañeritos que sirben de
aciales para las fiestas -----
Otros dos quebrados en la Sacristia -----
Un caldero de alzofar para agua bendita -----
Tres retilos de alzofan para los altares -----
Un piede Cruz pequeño con su bara de alzofan asta arriba-----
Tres bazinicas de vinaxeras dos grandes edos chicas-----
Otras quatro bazinillas de oxa de flandes con un pedazo de polmo pesan dos libras-----
Tres campanillas en los altares e cinco misales uno grande y quatro pequeños -----

Ymagenes

Un Niño Jesus -----
Dos Ymagenes de Nuestra Señora-----
Otra de San Francisco -----
Un lienzo de la historia de la beronica-----
Quatro baras del Santisimo Sacramento para Juebes Santo -----
Una caja dorada de echura de linterna mas tres arcas de tres caxones que sirben en la Sacristia --
Quatro clabixos de hierro con ruedas en medio para el molumento-----
Quatro aras en quatro altares -----
Unos yerros de hazer ostias -----
Un braserico con sus tenazuelas -----
Una Ymagen beronica-----
Una Caxa con un legajo de Bulas de Roma-----
Una zestica y sobre ella una caxa de oxa de flandes con una gnues deis-----
Otra Caxa grande con una caxezica de oxa de flandes amanera de tumba -----
Unos cordones ricos de almaticas de oro y seda colorada eunos blancos que son tres -----
Una banquilla-----
Una tabla de Santo Antonio -----
Una mesica de pino de goznes -----
Dos paños de manos de la Sacristia -----
Una capilla de tafetan negro viexa -----
Otra banquilla -----
Dos bancos grandes de la capilla -----
Tres retriles de tabla los altares -----
Un lienzo del Nazimiento euna alortifa viexa -----
Yt nuebe jaras de refetorio -----
Yt treze tazas del refetorio-----
Ocho vinagreras del refetorio -----
Siete saleros del refetorio -----
Dos jerritas de agua chiquitas -----
Dos jarros quebrados del refetorio -----
Dos escupideras vidriadas -----
Un Servidor pequeño -----
Cinco jarros de cozina-----

Yerro

Tres cochillos de cozina-----
Otro cochillo de refetorio -----
Yt una caldera mediana -----
Una Sarten grande -----
Unas parrillas -----
Yt dos varriles vedriados -----
Un almirez con su mano -----
Una lampara del coro-----
Un peso de garfios pequeño con tres pesas -----
Dos libras elibra emedia -----
Yt un martillo-----
Yt unas tenazas-----
Varreno eun martillo-----
Yt una azuela desmangada -----
Yt una aguja de coser esteras -----
Yt un Escudo de ojas de flandes-----
Una Corbertera de Yerro -----
Un cazito de Cobre pequeño -----

Yt unas trebedes-----
 Yt un gajo desmangado-----
 Yt una lampara de vidrioDos vinagreras de vidrio-----
 Yt dos jarros de madera para aceite-----
 Doze ormas de zapatos-----
 Un tornillo y prensa-----
 Yt una caxilla de Madera que sirbe quitar los saleros de la mesa-----
 Tres saleros de vidriado demas de los dhos-----
 Un tonel de Madera-----
 Una tinaja grande-----
 Una linterna-----
 Ocho quencos de tener vino viejos-----
 Yt una silla de costilla-----
 Un orinal-----
 Un canastillo eun esporton y dos zestos-----
 Yt unas tablas de tazas-----
 Una zesteria con unas sogas-----
 Tres linternas de oxas de flandes-----
 Otros dos cuezos-----
 Una cuba buena entera-----
 Unas tenajas de odrero-----
 Otra tinaja de vino pegada-----
 Una arca conun tapadero-----
 Los quales dhos bienes el Doctor almanca entrego ael Padre Prior Fray Juan de Huete por manda-
 do del Señor Marques mi señor y no estaban puestos por imventario eporque los Frailes Francis-
 cos dixeron eran de la orden-----
 Yt entrego el dho doctor otra Mesa eun banco largo que estaba en el callejon de la bodega-----
 Yt hay en la librería dos bancos altos-----
 Yt una caldera pequeña-----
 Yt quinze mantas Franciscas Euna manta blanca traida-----
 Yt tres alfamiricos zamoranos-----
 Quatro mantas pardas-----
 Otras dos mantas fracadadas-----
 Yt otra manta parda-----
 Ocho sabanas buenas-----
 Onze colchones-----
 Yt ocho Jergones-----
 Una cama encaxada-----
 Yt cinco camas de cordel-----
 Yt seis banquillas-----
 Una arca de roble que esta en una celda-----
 Yt quatro sillas de palo-----
 Yt cinco sillas de cuero de Espaldas-----
 Una caldera grande del Laboratorio de Cobre-----
 Yt las cadenillas de la Librería-----
 Unas llaves de cozina de yerro-----
 Un rallo-----
 Dos monillos-----
 Dos cucharas euna paleta de Yerro-----
 Un asador pequeño-----
 Una linterna de cuerno-----
 Tres sillas de cuero-----
 Fray Geronimo de Alabiano Fray Juan de Huete

Ymbentario de los Libros que estan en la librería del combento de Santa Maria de Jesus del

Primeramente laiz cosa ordinaria entera en siete cuerpo con su tabla -----	
Los Agustinos enteros en Diez cuerpos los griesos tomos en seis cuerpos-----	
San Ambrosio en tres cuerpos-----	
San Dionisio en un cuerpo-----	
San Bernardo en un cuerpo-----	
Morales de San Gregorio en latin -----	
Santo Thomas san cautano en quatro cuerpos -----	
Morales de San Gregorio en romanze -----	
Durando en dos cuerpos -----	
San Ylario en un cuerpo -----	
El abulensi con su tabla en Diez y siete cuerpos -----	
Tres partes Ystoriales de San Antonio -----	
Tres partes de San Antonio theologales origenes en dos cuerpo -----	
San Basilio en un cuerpo -----	
El cartujano en latin en un cuerpo -----	
Yhgugose paganimini en un cuerpo-----	
Terlillano en un cuerpo-----	
Laprimera parte del Yncognito solar Jacobos debalenas enun cuerpo -----	
Pogantea en un cuerpo -----	
Suma silbestrina-----	
Ziruelo sobre el Misal en un cuerpo -----	
Dictionariuz trilingue en un cuerpo -----	
Platina en un cuerpo-----	
Glosa sobre la natural historia de plinio -----	
Una corona italiana -----	
La opuscula de San Agustin en un cuerpo -----	
Rosa aurea -----	
Tabula vinlarises -----	
Los sermones de xenacula en un cuerpo -----	
Los sermones de codro en un cuerpo -----	
Dialagos aminitranguiluar -----	
Colealio inepistolas dibi pauli-----	
Flor de virtudes-----	
Et pithome sant Agustine -----	
Flores santiagus tnn fracasu mairome-----	
Marjilos de virja-----	
Hbre menores en un cuerpo -----	
Compendiun ordinis -----	
Luada foruz Elesiasticini-----	
Para dogas en un Cuerpo -----	
Luezimarinei siguile delauidibus en españes -----	
Lodobice balen fine de concordia e discordia -----	
Una suma de confisionario -----	
Otro confisionario en romanze de mano epistole pispontificis maxime -----	
El maestro Astudilla sobre San Juan y San Pablo de mano-----	
Terencis -----	
Decreto -----	
Decretales -----	
Sesto y reemenfinas en dos cuerpos-----	
Ynstituta-----	
Dixerto nuevo -----	
Dixerto biexo -----	
Codigo-----	

Volumen -----
 Ynfortcalize-----
 Bartulo en onze cuerpos -----
 Jason en onze cuerpos-----
 Valdo deperusio en quatro cuerpos -----
 Paulo de castro en seis cuerpos -----
 Repertirio petri de palizios rubiosos -----
 Consilia marsiesi-----
 Juan faber supinstituta-----
 Seneca en latin y otro en romanze-----
 San portodos ciento quarenta y tres cuerpos -----
 Yt hay mas otro libro llamado remedio pecadores en romanze -----
 Las obras de Dn seraplono de fermo-----
 Yt otra que se llama memorial de amor Santo contemplis mundi en romanze -----
 Sermones de San Bernardo en romanze -----
 Doctrina cordis de San Buena Bentura en romanze -----
 La suma del Geronimo de confision en romanze -----
 San Juan dimaco en romanze -----
 Ymas en el refeitorio una viblia buena y los cartujanos en quaro cuerpos -----
 Yen la Librería otros ocho cuerpos chicos y grandes en el suelo del coro -----
 Unflo santurum y un sumario pribilexiorum-----
 Unos Morales en Latin sin los que estan en Latin en el colexio y mas un caietano sobre los eban-
 gelios de marca maior -----

Mas otro cuerpo que se llama molumenta ordinis minoris de los quales dhos libros los dhos
 Padres Fray Geronimo de Alabiano y Fray Juan de Huete por virtud del dicho poder los recibieron
 y se dieron por entregados deellos estando presente el Padre Fray Francisco de Pozuelo Predicador
 de la dicha casa y Rodrigo Baca Clerigo y Pedro Dolea elviejo vecinos dela dha villa y el doctor
 Almanza clerigo cura de fromista Ala qual dha entrega yo dicho escno fui presente y de la forma
 que dha es paso Antemi y en fee de ello hize aquí mi signo: entestimonio de verdad

Antonio dela Jexa escribano

POSESION QUE SE TOMO DELA DICHA CASA Y MONESTERIO

Despues de lo suso dho en el dho Monesterio de Santa Maria de Jesus nuebamente pribado
 incorporado la orden del Señor San Geronimo aveinte dias del dho mes de Junio del dho año pre-
 sentes los Muy Ylustres Señores Dⁿ Bernardino Pimentel Marques sobre dho e Dⁿ Pedro Pimentel
 su hijo los quales dixeron alos dichos Muy Reberendos Padres Fray Juan de Huete e Fray Geroni-
 mo de Alabiano que no obstante que la dha Escripura y dio la posesion de la dha casa y Moneste-
 rioque añadiendo fuerza a fuerza enos tenian por bueno la apreendiesen personalmenteen el otro
 nombre e por virtud de dho poder que de suso se haze mencion eles tomaron por las manos y les
 metieron en el cuerpo de la Yglesia los quales dhos Padres Piores combiene a saber el dho Padre
 Fray Juan de Huete se rebistio e coxido la custodia e arca donde esta el Santisimo Sacramento ele
 seño alos presentes que la doraron y taño la campanilla eterno azerrar la dha arca edespues de esto
 los dichos Padres Piores se pasearon por el dho cuerpo de la Yglesia y echaron deella alos pre-
 sentes ela zerraron la puerta edepues de esto entraron en la Sacristia del dicho Monesterio tomaron
 las Llabes deella y se pasearon en la dha Sacristia y se apoderaron de todos los ornamentos que
 dentro estaban con tosdlo demas contenido edeclarado en el dho Ymbentario ellos recibieron per-
 sonalmente como por la dha entrega parece ecomo tomaron los dhos Padres Piores la posesion del
 dho consentimiento y sin contradicion de persona alguna me lo pidieron por testimonio signado
 efueron deello testigos Alonso Sanchez e Pedro Vazquez e Antonio de Alcanizas estantes en esta
 dicha villa= El Marques Don Bernardino= Dⁿ Pedro Pimentel= Fray Geronimo de Alabiano Prior
 de la Mexorada Fray Juan Huete Prior de Montamarta Eyo el dicho Antonio de la Jexa escribano
 de la Magestad Real y Notario publico sobre dicho que alo que dicho es en uno con los dicho tes-
 tigos fui presente ede pedimento de los dichos señores Marques eDn Pedro Pimentel mis Señores
 y delos dichos Padres Piores que firmaron sus nombres en el rexistro lo sobre dicho fize e fize aquí
 mi signo en testimonio de verdad= Antonio de la texa escribano:-----

Concuerta con suorijinal que queda en mipoder y oficio, y en el rexistro de las escripturas quepasaron por testimonio de Alonso Perez Ceron escribano que fue del Numero de esta Ciudad aqueme remito: Y para que conste en cumplimiento delo que se me manda por el auto queba inserto: Yo Manuel Chamochin escribano Publico y dedho Numero: como Subcesor en el oficio y Papeles del Dho Alonso Perez Ceron doy lapresente copia enestas cinquenta oxas rubricadas enla que acostumbro ...¹⁶....ra en el sello maior: Valladolid y Septiembre Seis de mil Settecientos nobenta y seis: Y doy fee se halla recivida la Ynformacion de muerte y legalidad enldho Alonso Perez Ceron: entre renglones: luego: con enmendado: un: dor: g: e: Prior: vi: valga.

Entestim^o:

: de Verdad

Manuel Chamochin

¹⁶ Ilegible